

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

CONTRATANTE	PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS.
NIT.	900.064.749-7
CONSULTOR	XXXXXXXX
C.C./ NIT:	XXXXXXXX
OBJETO:	Fortalecer la gestión integral de riesgos socio-ambientales y la aplicación de salvaguardas del Programa REM Colombia Visión Amazonía.
TÉRMINO DE DURACIÓN	La consultoría tendrá ocho (8) meses efectivos dentro de un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Dependiendo del desempeño y de la calidad de los primeros productos entregados, y si se determinan otros productos adicionales, el contrato es prorrogable, en cuyo caso el consultor deberá formular una propuesta económica discriminada por cada producto nuevo. Solo se considera cerrado el contrato cuando se reciba a conformidad por parte del supervisor la totalidad de productos pactados.
VALOR TOTAL	XXXXX PESOS M/CTE. (\$YYYY)

Entre **FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749-7, persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente contrato se denominará **PATRIMONIO NATURAL** y **XXXXXXXX** identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXX** quien declara hallarse facultado/a para celebrar el presente contrato, y que en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.
- Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.
- Que, de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

- d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo ó manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*".
- e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.
- f) Que el presente contrato se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).
- g) Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) es el responsable de la dirección general, ejecución técnica del Programa y se encargara de articular la toma de decisiones de carácter multisectorial y territorial y la participación coordinada de las autoridades nacionales, regionales y locales. Para lo anterior, creó una Unidad de Ejecución del Programa REM (UER). La UER basa su gestión en el Acuerdo Separado y sus anexos, Manual de Operativo, Plan de Trabajo General y los Planes de Inversión por Desembolso (PID).
- h) Que la UER se encarga de la planificación de las actividades del Programa y del monitoreo y evaluación de mismo; es liderada por el Coordinador de Visión Amazonia / Programa REM (a continuación "El Coordinador"). El Coordinador reporta al Comité Ejecutivo de Visión Amazonia. Este Comité Ejecutivo está compuesto por entidades del Gobierno y se encarga de direccionar la ejecución y asegurar la articulación con las políticas públicas, conforme a lo que se describe en el Portafolio de Inversiones.
- i) Que Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (FPN) actúa como receptor de los recursos y se encarga de la administración financiera y de la gerencia de las adquisiciones del Programa.
- j) Que el objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante "**EL**

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

PROGRAMA REM", consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.

- k) Que el Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basan en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.
- l) Que el esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de **"EL PROGRAMA REM"** Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:
- Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
 - Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - Pilar 3– Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
 - Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
 - Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

- m) Que si bien la meta del Programa busca contribuir con la generación de beneficios múltiples para los beneficiarios, es posible que también existan algunos riesgos sociales y ambientales asociados a su implementación. Por eso es crucial la aplicación de las salvaguardas REDD+, entendidas como las “reglas de juego” para la implementación de cualquier iniciativa REDD+ en el país, y estas reglas deben ser conocidas, comprendidas y aplicadas por todos los actores que estén involucrados en el proceso. En otras palabras, son el conjunto de instrumentos, acuerdos, procesos y herramientas que permiten que en la implementación de Políticas, Medidas y Acciones REDD+ para afrontar las causas de la deforestación, se disminuyan los riesgos, se fomenten los beneficios y se respeten los derechos de las comunidades y sus territorios.
- n) Que el Programa diseñó una herramienta que facilita la identificación, análisis y toma de decisiones frente a la gestión de los riesgos que puedan generarse por la implementación de las diferentes acciones consideradas en el Programa. La Gestión Integral de Riesgos Socio-Ambientales (GIRSA) es un instrumento de gestión del Programa REM Colombia, para analizar y prevenir, mitigar o disminuir los riesgos relacionados con la ejecución de sus acciones en los diferentes pilares de Visión Amazonía.
- o) Que, con relación a la aplicación de la GIRSA, la Misión de Monitoreo de KfW del noviembre del 2019 reconoce los avances en la aplicación de las herramientas para implementar las salvaguardas a nivel de la intervención del Programa. Al mismo tiempo se destacan desafíos con relación a capacidades, monitoreo y sistematización de los riesgos y medidas de mitigación. Para reforzar la aplicación del GIRSA, las partes acuerdan que Visión Amazonía contratará un especialista en salvaguardas y riesgos socio-ambientales del contexto amazónico.
- p) Que, acorde con lo anterior, el Programa REM Visión Amazonía seleccionó, mediante el método de licitación nacional, a un consultor para que coordine y dé seguimiento a la gestión de análisis de riesgos y aplicación de medidas de salvaguardas del Programa, en coordinación con la Unidad de Ejecución del Programa UER, con el fin de generar insumos en los reportes del Programa.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de consultoría:

PRIMERA.- OBJETO: Fortalecer la gestión integral de riesgos socio-ambientales y la aplicación de salvaguardas del Programa REM Colombia Visión Amazonía.

SEGUNDA.- ALCANCE: Con la consultoría se espera reforzar la gestión de riesgos socio-ambientales y el respeto a las salvaguardas en el marco de las intervenciones del Programa REM Colombia Visión Amazonía, incluyendo el análisis y el seguimiento al avance de la implementación de las medidas de salvaguardas de los 5 pilares del Programa, generar capacidades relacionadas con el tema de salvaguardas en los actores del Programa, generar insumos para los informes semestrales y anuales del Programa, así como para la sistematización de las

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

lecciones aprendidas en el tema de Salvaguardas en la ejecución del Programa REM Colombia Visión Amazonía. La Consultoría generará los insumos del Programa REM Colombia para los Reportes de Información de respeto a las Salvaguardas (RIS) a nivel nacional, pero el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de la elaboración estos RIS, no la consultoría.

Parágrafo: hacen parte integral del presente contrato los Términos de Referencia – TdR-, las Bases de Licitación Nacional, sus adendas, y la propuesta del contratista.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: En el desarrollo del objeto del contrato, **EL CONSULTOR** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un plan de trabajo de la consultoría.
2. Actualizar el análisis del cumplimiento del marco legal a nivel programa y pilares (herramienta 1).
3. Realizar un diagnóstico de los riesgos socio-ambientales y salvaguardas de temas estratégicos del Programa (Aprovechamiento Forestal Comunitario/Núcleos de Desarrollo Forestal, carreteras ilegales, incentivos a la conservación, formalización de predios, proyectos de carbono en territorios indígenas, e.o.).
4. Coordinar el análisis de los riesgos socio-ambientales y la priorización de medidas de salvaguardas del Plan de Inversión por Desembolso PID IV, así como la revisión periódica del análisis de los riesgos socio-ambientales y el avance en las medidas de salvaguardas priorizadas del Programa/Pilares/intervenciones del Plan de Inversión por Desembolso PID II y III, con Líderes de Pilar, Puntos Focales y Entidades Implementadoras (con apoyo del Asesor Principal).
5. Realizar eventos de capacitación en el tema de salvaguardas y en particular en el uso de la Caja de Herramientas de la GIZ a la UER, Entidades Implementadoras y organizaciones comunitarias.
6. Revisar el conjunto de indicadores de la GIRSA (teniendo en cuenta las recomendaciones de Amazon Conservation Team y eventuales avances a nivel del Sistema Nacional de Salvaguardas del MADS), y elaborar una versión actualizada de la GIRSA.
7. Dar seguimiento a los indicadores de la GIRSA, así como apoyar la gestión de información del Programa Visión Amazonía para los indicadores del Sistema de Salvaguardas SIS, una vez definidos por el MADS (con el apoyo del Coordinador de Monitoreo).
8. Generar insumos para el capítulo de Salvaguardas para los informes del Programa (Informe Anual julio 2019-junio 2020, fecha entrega agosto 2020; Informe Semestral julio-diciembre 2020, fecha entrega febrero 2021), y a los capítulos relacionados al Programa REM en el RIS V (septiembre 2019-septiembre 2020, fecha de entrega octubre 2020).
9. Participar en las Mesas REDD+ y otros eventos relacionados con la temática y preparar presentaciones sobre la implementación de la GIRSA para la Misión de Monitoreo y según requerimientos del Coordinador del Programa.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

10. Coordinar con otros programas de REDD+ (GEF VI, Colombia Sostenible, e.o.) para armonizar herramientas de salvaguardas.
11. Elaborar un informe final que consolide el estado del arte de la GIRSA en el marco del Programa REM Colombia, una sistematización de las lecciones aprendidas y unas recomendaciones para el mejoramiento de la gestión de salvaguardas, incluyendo una presentación de PowerPoint que resuma lo anterior.
12. Las demás tareas relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el Coordinador del Programa.

CUARTA.- PRODUCTOS.- En desarrollo del objeto de este contrato, **EL CONSULTOR** entregará los siguientes productos, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato:

1. Plan de Trabajo, que incluya el cronograma.
2. Documento de análisis del cumplimiento del marco legal del Programa.
3. Diagnóstico de los riesgos socio-ambientales y salvaguardas de temas estratégicos del Programa.
4. Documento del análisis de los riesgos socio-ambientales y la priorización de medidas de salvaguardas del PID II, III y IV, y análisis de riesgos de las adquisiciones en los 4 PAD.
5. Insumos para informe Anual y semestral y RIS V
6. Plan de Capacitación en Salvaguardas y las Memorias de talleres de capacitación
7. Documento de GIRSA actualizado, con las hojas metodológicas ajustadas de los indicadores del GIRSA del Programa.
8. Informes mensuales de actividades realizadas en el marco del contrato, con los respectivos anexos.
9. Informe final que consolide el estado del arte de la GIRSA en el marco del Programa REM Colombia, una sistematización de las lecciones aprendidas y unas recomendaciones para el mejoramiento de la gestión.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE PATRIMONIO NATURAL: PATRIMONIO NATURAL se compromete a:

1. Suministrar al **CONSULTOR** la información requerida y necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por **EL CONSULTOR**, con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Establecer los lineamientos en los que se enmarca el desarrollo de las actividades propuestas.
4. Gestionar el pago oportuno de honorarios.
5. Afiliar al **CONSULTOR** al Sistema de Riesgos Laborales ARL.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXX

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de XXXXXXX PESOS M/CTE. (\$XXXXXXX). Los pagos se realizarán contra entrega de los productos definidos, previa aprobación de estos por parte del supervisor del contrato, como se relaciona a continuación:

# PAGO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
0	1. 1. Plan de trabajo	A la semana de firmado el contrato. No constituye pago pero será requerido para la continuación del contrato	\$0
1	2. Plan de Capacitación en Salvaguardas 3. Informe mensual de actividades	Mes 1	
2	4. Documento de análisis del cumplimiento del marco legal del Programa 5. Diagnóstico de los riesgos socio-ambientales y salvaguardas de temas estratégicos del Programa 6. Informe mensual de actividades	Mes 2	
3	7. Documento del análisis de los riesgos socio-ambientales y la priorización de medidas de salvaguardas del PID II, III y IV y análisis de riesgos de las adquisiciones en los 4 PAD. 8. Informe mensual de actividades.	Mes 3	
4	9. Documento de GIRSA actualizado con hojas metodológicas revisadas de los indicadores del GIRSA del Programa 10. Informe mensual de actividades	Mes 4	
5	11. Insumo Capítulo Salvaguardas al Informe Anual del Programa 12. Informe mensual de actividades	Mes 5	
6	13. Insumo del programa REM Colombia al RIS V 14. Informe mensual de actividades	Mes 7	
7	15. Insumo para la Misión de Monitoreo 16. Informe mensual de actividades	Mes 9	
8	17. Insumo al capítulo Salvaguardas del Informe Semestral del Programa REM. 18. Informe final que consolide el estado del arte de la GIRSA en el marco del Programa REM Colombia, una sistematización de las lecciones aprendidas y unas recomendaciones para el mejoramiento de la gestión.	Mes 12	
Valor total de la propuesta económica, incluyendo todos los costos y gastos a que haya lugar			

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

PARÁGRAFO 1.- Para el trámite de los pagos, todos los productos antes relacionados deben contar con la aprobación técnica del supervisor o supervisores designados.

PARÁGRAFO 2.- En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago final, la entrega del producto para el periodo respectivo y la entrega de un informe final de la supervisión del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio digital y/o físico.

PARÁGRAFO 3.- Si a juicio de la supervisión del contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al producto establecido como obligación del Consultor, éste tendrá que realizarlas y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno de la supervisión del contrato se considerará entregado en debida forma.

PARÁGRAFO 4.- Los meses en donde corresponda, se debe presentar, para el respectivo pago, la cuenta de cobro, certificado de supervisión y cancelación de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión así como de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los períodos causados, de acuerdo con los porcentajes de ley.

PARÁGRAFO 5.- EL CONSULTOR declara conocer y aceptar que el pago de sus honorarios está sujeto a la realización de los desembolsos por parte del cooperante a **PATRIMONIO NATURAL**. Por lo tanto, **PATRIMONIO NATURAL** no está obligado a pagar hasta tanto no se haga la referida transferencia.

PARÁGRAFO 7.- De los citados pagos, se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la ley.

SÉPTIMA.- PLAZO. La consultoría tendrá ocho (8) meses efectivos dentro de un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Dependiendo del desempeño y de la calidad de los primeros productos entregados, y si se determinan otros productos adicionales, el contrato es prorrogable, en cuyo caso el consultor deberá formular una propuesta económica discriminada por cada producto nuevo. Solo se considera cerrado el contrato cuando se reciba a conformidad por parte del supervisor la totalidad de productos pactados.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Con sede de trabajo en la ciudad de Bogotá. Con disponibilidad de realizar visitas de campo a la región Amazónica, en coordinación con el Coordinador del Programa.

NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y NATURALEZA NO SALARIAL DE LOS PAGOS PERCIBIDOS POR ESTE: EL CONSULTOR goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todo emolumento que sea percibido por este **NO CONSTITUYE SALARIO** y por lo



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, **EL CONSULTOR** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por **EL CONSULTOR** y este se compromete a no divulgarla o utilizarla sin acuerdo previo y por escrito suscrito por **PATRIMONIO NATURAL**. Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del contrato. Toda información obtenida por **EL CONSULTOR** así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de Patrimonio Natural y del "Programa Visión Amazonía/REM Colombia"

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos morales de autor de las obras que se deriven del presente contrato pertenecerán de manera perpetua e irrenunciable a su autor. Los derechos patrimoniales de autor a que haya lugar sobre las obras objeto de este contrato quedarán en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del programa REM. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato, durante todo el tiempo permitido por la ley serán ejercidos exclusivamente por aquel, sin que **EL CONSULTOR** tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIONES: EL CONSULTOR autoriza a **PATRIMONIO NATURAL** para que de los saldos a su favor se pague las sumas correspondientes cuando no cumpla con cualquiera de sus actividades, obligaciones, informes y/o productos o cuando se adelanten acciones en su contra que puedan determinar tal incumplimiento. Así mismo, ésta autorización incluye cualquier otro descuento por concepto de obligaciones que directa o indirectamente haya adquirido con **PATRIMONIO NATURAL**.

DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA USO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA LEY DE HABEAS DATA: En mi condición de **CONSULTOR** por medio del presente documento autorizo de forma voluntaria, expresa e inequívoca a **PATRIMONIO NATURAL** para usar, tratar, transferir, transmitir, corregir y verificar todos los datos por mí suministrados en vigencia de la relación laboral y de forma previa a la misma. Lo anterior, para los fines, necesidades y objetivos derivados del contrato de trabajo y con el propósito de administrar y ejecutar correctamente la relación laboral por parte de la empresa en el marco del contrato de trabajo con los siguientes alcances y limitaciones: **1.** Autorizo la circulación, tratamiento, supresión, recopilación, recolección, almacenamiento, copia, entrega, actualización, ordenamiento, clasificación, transferencia,



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

transmisión, corrección, verificación, uso para fines estadísticos, comerciales, históricos y administrativos de la empresa, y en general la utilización (incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo) de todos los datos por mí suministrados en vigencia de la relación laboral y/o de forma previa a la misma y/o durante el proceso de selección, autorización que comprende mi información personal y de datos sensibles, contenidos o no en bases de datos. Lo anterior, con el objetivo de ser usados como información necesaria para la correcta contratación, administración y ejecución del contrato de trabajo, así como para el desarrollo del objeto social de la empresa, teniendo en cuenta que son datos pertinentes, necesarios y adecuados; **2.** Autorizo el uso y tratamiento de mi información sensible que por razón del contrato de trabajo se haya obtenido, así como la relacionada con los menores de edad y datos familiares de personas incluidas en mi grupo familiar o a mi cargo, la cual fue suministrada para los efectos derivados del contrato de trabajo; **3.** Autorizo el uso y tratamiento de los datos biométricos, tales como huellas dactilares, imagen en video, grabaciones, entre otros, para los fines necesarios del contrato de trabajo; **4.** Autorizo el uso y tratamiento de los datos por parte de terceros que deban tener acceso a esa información por razón del contrato de trabajo, tales como administradores de personal, de nómina, contables, entidades de control, entidades de seguridad social y parafiscales y, demás terceros que deban conocer la información en cumplimiento de las obligaciones de **PATRIMONIO NATURAL** en material de seguridad social y demás, legalmente procedentes; **5.** Entiendo y comprendo que el uso de información personal de otros trabajadores para fines diferentes de los del contrato de trabajo y asuntos derivados de éste, se encuentra completamente prohibida, por lo que en mi calidad de **CONSULTOR** me obligo a no utilizar la información antes descrita. Así mismo entiendo que por dato público se entiende aquellos datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio; **6.** Me comprometo a verificar, rectificar, corregir o actualizar la información en tanto cambie su contenido; **7.** Mediante la firma del presente documento, manifiesto que he sido informado por parte **PATRIMONIO NATURAL** sobre el alcance y contenido de la Ley de Habeas Data y que éste actuará en condición de responsable y podrá realizar cambios en la política de administración de datos cuando lo considere conveniente.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrán además las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo de **EL CONSULTOR** de acuerdo con la naturaleza del contrato. **b)** Informar de manera oportuna a la Subdirección Técnica o a la Subdirección Administrativa y Financiera de **PATRIMONIO NATURAL**, sobre la ocurrencia de cualquiera causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, en aras de poder hacer efectivas las Cláusulas de Terminación Unilateral y la de Imposición de Multas del presente contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del contrato. **d)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas u otras modificaciones al contrato ante **PATRIMONIO NATURAL**.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, previa verificación de los pagos de salud y pensión. f) Requerir a **EL CONSULTOR** de la forma y por los eventos previstos para la Terminación Unilateral del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivadas del contrato, a cargo del CONSULTOR o por extralimitación de sus actividades. c) Por vencimiento del término fijado.

DÉCIMA SEXTA - REQUERIMIENTOS AL CONSULTOR POR INCUMPLIMIENTO: EL SUPERVISOR requerirá al **CONSULTOR** para que remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los cinco (05) días calendario siguientes o en un término prudencial de conformidad con el plazo del contrato, si **EL CONSULTOR** durante dicho término no asume y procede a realizar los cambios que sean necesarios para arreglar esas deficiencias el supervisor lo requerirá por segunda vez e informará a **PATRIMONIO NATURAL** en aras de que éste haga efectiva la Cláusula de Multas, y si transcurridos cinco (05) días calendario el supervisor concluye de manera justificada, que **EL CONSULTOR** no tomó las medidas correctivas solicitadas o las tomó deficientemente, y se prevé que no va a cumplir y terminar según las condiciones contractuales, el supervisor comunicará por escrito a **PATRIMONIO NATURAL**, a fin de que se determine si hay lugar a la Terminación Unilateral, caso en el cual, el **CONSULTOR** deberá suspender el desarrollo de actividades y se procederá a la liquidación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- Si **EL SUPERVISOR**, considera que la ejecución de las actividades y entrega de productos es insatisfactoria, por no mantener el suficiente progreso para alcanzar el plazo del contrato, de acuerdo con el cronograma de avance que hace parte del mismo; por no alcanzar los requerimientos de calidad de este; por no adelantar las actividades con diligencia y cuidado; o por no cumplir con alguna de las previsiones del contrato suscrito, **PATRIMONIO NATURAL** podrá terminar de manera Unilateral el contrato y hacer efectiva la cláusula Penal.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS.- EL CONSULTOR autoriza a **PATRIMONIO NATURAL** para aplicar multas cuando se trate de incumplimiento o no cumplimiento oportuno de cualquier actividad u obligación a su cargo, y haya sido previamente requerido por el **SUPERVISOR**, por lo cual **EL CONSULTOR** pagará a **PATRIMONIO NATURAL** el equivalente a un día de incumplimiento, hasta lo correspondiente a un máximo de diez (10) días de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.- PATRIMONIO NATURAL en el acta de terminación unilateral del contrato podrá imponer al CONSULTOR el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO.- EL CONSULTOR** autoriza a **PATRIMONIO NATURAL** para efectuar los descuentos

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

correspondientes de los saldos pendientes de pago, sin necesidad de requerimiento judicial. En caso de que no existiere saldo suficiente a su favor, **EL CONSULTOR** reconoce a este documento el mérito de título ejecutivo y a la comunicación que **PATRIMONIO NATURAL** le envíe donde se indiquen el valor de la sanción causada y las razones de la misma. Si a juicio del **PATRIMONIO NATURAL** la obligación incumplida incidiere determinantemente en el objeto del contrato, podrá declararse su terminación, conforme lo previsto en este documento.

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a **PATRIMONIO NATURAL** derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONSULTOR mantendrá indemne a **PATRIMONIO NATURAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este contrato, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a **EL CONSULTOR**, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PATRIMONIO NATURAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONSULTOR**, ésta será notificada lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PATRIMONIO NATURAL**. Si en cualquiera de esos eventos, **EL CONSULTOR** no asume debida y oportunamente la defensa de **PATRIMONIO NATURAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONSULTOR**, y éste pagará todos los gastos en los que **PATRIMONIO NATURAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONSULTOR**, **PATRIMONIO NATURAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude a **EL CONSULTOR** por razón de las actividades objeto del contrato y a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR: Ni **PATRIMONIO NATURAL** ni **EL CONSULTOR** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión del contrato. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato, deberá suscribirse un acta de reiniciación del mismo.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONSULTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin el consentimiento expreso y escrito de **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL.- EL CONSULTOR declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral establecido por la Ley 100 de 1993 y que paga cumplidamente los aportes que le obligan respecto de los regímenes de pensiones y salud y se compromete, así mismo, a efectos de poder gestionar el pago de sus honorarios, a presentar los comprobantes mensuales de pago de la Empresa Promotora de Salud, del Fondo de Pensiones y de la ARL del mes correspondiente a los productos entregados. Lo anterior según el Ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes o los que llegaren a determinarse, es decir sobre el 40% del valor mensual del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONSULTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERES: Los pagos del CONSULTOR en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en las cláusulas Tercera y Cuarta, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo, igualmente, el consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del contratante, sujetándose, en este caso a lo establecido en la cláusula de "Confidencialidad".

VIGÉSIMA OCTAVA.- FRAUDE Y CORRUPCION: Si **PATRIMONIO NATURAL** determina que el CONSULTOR (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, **PATRIMONIO NATURAL** podrá dar por terminado el Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y entra en ejecución a partir de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales- ARL, para el caso de persona natural.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-XXX-2020 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y XXXXXXXXXX

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá un ejemplar el día_____.

PATRIMONIO NATURAL,

EL CONSULTOR,

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO

Director Ejecutivo

_____ Consultor

Proyectó: Rafael Arturo Berrio Escobar – especialista de adquisiciones